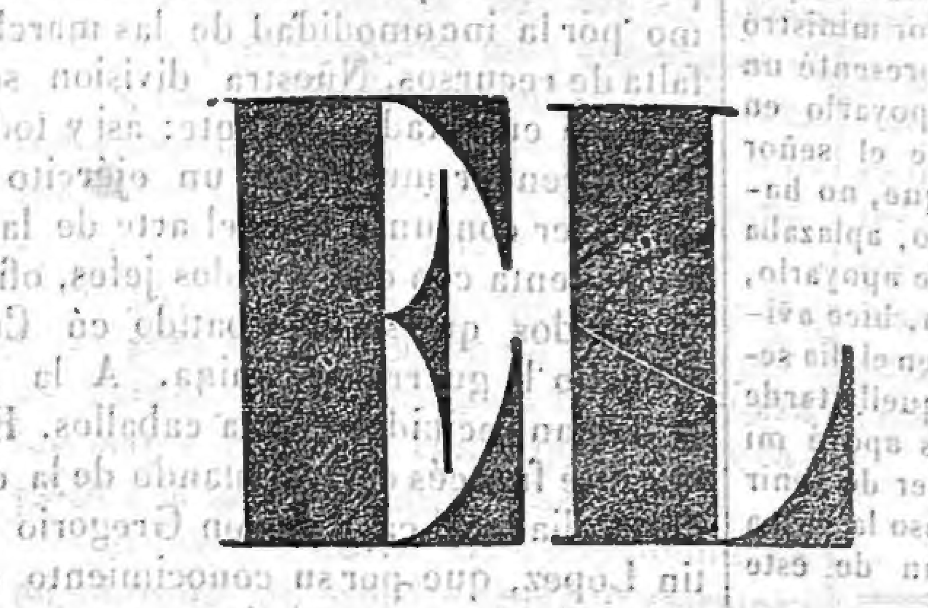
Año III.—Núm. 532. Márles 8 de febrero de 1859. Islas Baleares.



EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 13 de enero 1859.

Se abrió á las dos y veinte minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion en que el señor marques de Viluma renunciaba el cargo de individuo de la comision inspectora de las operaciones de la deuda pública, por el mal estado de su salud.

El senado acordó que se procediera á su reemplazo.

El senado oyó con sentimiento una comunicacion en que el señor don Cayo Escudero participaba el fallecimiento de su hermano político el señor senador marques de Montesa, ocurrido en la madrugada del dia 11 del actual.

Se recibieron con agrado, y se acordó que pasaran á la biblioteca, dos ejemplares del *Manual de las sociedades mercantiles*, que remitia su autor don Nicolás de Cabanillas.

Acto continuo se procedió á la eleccion de un individuo que forme parte de la comision inspectora de la deuda pública, en reemplazo del señor marques de Viluma, y verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Señor marques de Miraflores. .	49
Señor marques de Santa Cruz.	1
Total de señores votantes. . . .	50
Mitad mas uno.	26

Quedó por consiguiente elegido el señor marques de Miraflores.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el dictámen relativo al proyecto de ley de minas.

Leyóse el artículo 98, nuevamente redactado por la comision y fué aprobado sin debate alguno.

Leido el 99, dijo

El Sr. INFANTE: Acerca de la circulacion de minerales y metales sin la correspondiente guia, voy á permitirme pedir algunas esplicaciones á la comision.

¿Será necesario que en cada asiento de una mina cualquiera haya uno que pueda dar esa guia?

Los minerales que se saquen de las minas de Linares y se lleven á Guarroman donde hay un establecimiento de fundicion, ¿necesitarán esas guias?

Para los minerales veo grandes dificultades en esto.

El Sr. OLIVAN: El señor Infante encuentra dificultades en este artículo, y sin duda no recuerda que ha votado ya el 89, en que se establece la necesidad de la guia para la circulacion de minerales; En el artículo que nos ocupa, únicamente se espresa cuáles son los tribunales competentes, cuando se defrauden los impuestos de las minas, ó se circulen sin guia los minerales y metales. Hay ademas que tener presente que cuando un mieral va á una fábrica, no circula, ni eso se ha creido asi nunca.

El Sr. INFANTE: Celebro mucho la esplicacion que ha dado el señor individuo de la comision.

Sin mas discusion quedó aprobado el artículo 99.

Leido el 100, dijo

El Sr. marques de MIRAFLORES: No creo que debe prejuzgarse en esta ley la existencia de otra especial sobre sociedades mineras. No diré si es ó no conveniente; pero dificultades debe ofrecer, cuando hoy dia no la tienen Francia, Inglaterra ni Bélgica, que son nuestros tipos en materia de legislacion minera; y sobre todo, no existe esa ley; y referirse á ella en el proyecto que discutimos, me parece que es un defecto.

El Sr. LUXAN: La comision siente no poder complacer al señor marques; pero su señoría y el Senado comprenderán la necesidad de una regla especial para las sociedades mineras, cuando todas las demas compañías la tienen. Es indispensable una ley sobre sociedades mineras, porque solo así se dará al hombre de buena fé la seguridad de que no será burlado, como no pocas veces lo ha sido en este género de negocios. El gobierno ha sentido esa necesidad, y ha presentado un proyecto de ley sobre sociedades mineras: por consiguiente, la comision no hace en este artículo mas que espresar el hecho de ser necesaria esa legislacion especial.

El Sr. SAINZ DE ANDINO: Comienzo felicitando á la comision, porque toda su ilustracion y su celo hubieran quedado sin resultado si no se hubiera puesto el artículo que se discute. Señores, el cáncer de la industria minera está en los vicios de las sociedades. Se ha dicho que dependen de la legislacion de sociedades en general, y tambien de la especial de comercio. Creo que no se acomodan ni á una ni á otra legislacion.

El código de comercio dice, entre otras cosas, que la constitucion de una sociedad ha de ser por escritura pública, de la que ha de tomarse razon en el registro público de comercio, y la cual ha de examinarse en los tribunales de comercio. ¿Y se hace nada de esto en la sociedades mineras? Ahora bien: no pudiéndose regir por el derecho comun ni por el comercial, ¿no ha de ser necesaria una ley acomodada á las circunstancias especiales de esas sociedades? El gobierno de S. M. lo conoció así, tanto mas, cuanto que en repetidas consultas é informes del Consejo real se llamó su atencion sobre la necesidad de regularizar la constitucion de las sociedades mineras; ¿y qué hizo? Por una real órden del año 48, si no me equivoco, dijo el gobierno, como medida provisional, que las sociedades mineras se reputaran como sociedades industriales. Pero no decidió la cuestion, pues que solo indicó su objeto, sin establecer nada sobre su calidad y acerca de las reglas que exijan sus condiciones especiales.

En el *Diario de Avisos* estamos viendo todos los dias convocatorias á los accionistas de empresas mineras porque no pagan, y el resultado es que solo se les condena á la caducidad de su accion. Esto no es conforme á los principios de justicia; es una jurisprudencia abusiva.

Señores, la ley está presentada por el gobierno de S. M.; la comision tiene muy adelantados sus trabajos; poco puede tardar en remediarse ese abuso, y no hay para qué hacer referencia á una legislacion que no existe.

El Sr. marques de MIRAFLORES: Solo dos palabras. El digno presidente de la comision y el entendido señor Andino, se han esforzado inútilmente en probar la utilidad de una ley especial de sociedades mineras. Yo no he dicho una palabra sobre eso; mi observacion se limitaba á si en una ley convenia referirse á otra que está para hacerse.

El Sr. LUZURIAGA: Me ha movido á pedir la palabra el haber oido una opinion que tengo por peregrina, á la que da mucha autoridad la persona que la ha emitido.

El señor Sainz de Andino nos ha dicho que no hay legislacion para las minas; y al decirlo, he tenido que estender esta doctrina á los establecimientos industriales, de lo cual puede resultar una gran perturbacion.

El Sr. SAINZ DE ANDINO: Interrumpo á su señoría para evitar que se moleste inútilmente. Mi ánimo ha sido decir que no siendo acomodables en su totalidad las prescripciones de la legislacion comercial á las sociedades industriales, no solo es muy conveniente esta ley, sino que convendrá establecer una especial, acomodada á las circunstancias particulares de esas sociedades; pero de ninguna manera que las sociedades industriales están en el caso que las mineras.

El Sr. LUZURIAGA: Algo atenúa esa esplicacion las consecuencias que yo sacaba; pero no las evita del todo. El hecho es que la mayor parte de las sociedades industriales se rijen hoy por las leyes de comercio, particularmente las anónimas; y aun en el nuevo giro que su señoría acaba de dar á su opinion, seria enteramente contra derecho, porque supone que las leyes de comercio no se refieren á las compañías industriales, en contradiccion á la aplicacion que todos los gobiernos y particulares han hecho del código mercantil.

Es verdad que este define las sociedades á él sujetas, diciendo que son las que tienen por objeto obtener un lucro en el comercio; pero tambien lo es que no hay sociedad industrial que no concluya por el comercio, pues el que fabrica hierro se propone enagenarlo; el que esplota metales tiene por objeto venderlos.

Las sociedades industriales de toda Europa se rigen por las leyes de comercio. Sabe su señoría que en las sociedades anónimas se ha puesto una limitacion por las leyes de comercio á los derechos de los acreedores de las mismas sociedades, prescindiendo en parte del derecho comun. El gran principio de que el que se obliga, obliga todos sus bienes, ha sido barrenado para las sociedades anónimas. Creo, pues, que estaria en su lugar lo que la comision propone en la segunda parte del artículo. Pero suprimido este, ¿no sucederá lo mismo? Esto pregunto á la comision; y si convenia en que así será, le ruego que lo suprima: las leyes no deben tener nada innecesario.

El señor ministro de FOMENTO (marques de Corvera): El gobierno, de acuerdo con la comision, suprime este artículo, puesto que tal vez mañana se dé cuenta al senado de una ley de sociedades mineras.

Quedó suprimido el art. 100.

Leido el 101, dijo

El Sr. conde de VILLAFRANCA DE GAITAN: Solo deseo preguntar á la comision si los establecimientos reservados al Estado son todos los que comprende el capítulo XI de este proyecto.

El Sr. OLIVAN: El artículo que se discute comprende los establecimientos mineros de que habla el capítulo XI. Si, como supongo, alude su señoría á los establecimientos salinos, le diré que esos no son mineros; solo pueden ser comprendidos en este caso los de sal gemma, porque los aprovecha hoy el Estado. Es cuanto la comision puede decir á su señoría.

El Sr. conde de VILLAFRANCA DE GAITAN: Precisamente me referia á los establecimientos salinos, pues creo que la elaboracion de la sal no está dirigida científicamente, como debia estarlo en beneficio del consumo en general, y de la ganaderia en particular.

El Sr. OLIVAN: El señor conde comprende bien que su deseo no puede satisfacerse en esta ley que es solo de minería: lo que su señoría pretende es mas bien propio del gobierno, que en vista de los datos que puede reunir resolverá lo que considere mas acertado. Nosotros no sabemos si los ingenieros de minas han hecho un estudio especial de sales, que no siendo así, tendrian que empezar el aprendizaje: y sabe bien su señoría cuanta diferencia hay entre saber por libros y saber por práctica. Por consiguiente, es un asunto que no se puede ni se debe resolver aquí.

Por lo tanto, cree la comision que no puede admitir la interpretacion de su señoría, y ruega al senado que no la admita tampoco.

El Sr. conde de VILLAFRANCA DE GAITAN: Me doy por satisfecho con haber llamado la atencion del gobierno, el cual espero que pondrá algun remedio en un ramo tan importante.

Sin mas discusion fué aprobado el artículo 101 que por la supresion del anterior quedó en el proyecto de ley con el número 100.

A continuacion fueron aprobadas las cinco disposiciones generales de que consta el proyecto, como igualmente las cuatro transitorias y la disposicion final.

Leida la minuta del proyecto, se declaró conforme con lo acordado; y procediéndose á la votacion, resultó aprobado el proyecto por 86 bolas blancas que era el total de señores votantes.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo asuntos de que tratar, se avisará á domicilio para la primera sesion.

Se levanta la de este dia.

Eran las cuatro y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO, VICEPRESIDENTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 13 de enero de 1859.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Se dió cuenta del despacho ordinario, y el señor ministro de Marina subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley para fijar las fuerzas navales en 1859.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará á las secciones para el nombramiento de comision.

Juró y tomó asiento el Sr. Chico de Guzman.

Partes telegráficos,

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Desearia saber del gobierno una cosa que es de interes general: si tiene inconveniente en que los partes telegráficos que se reciben en estas circunstancias en que la Europa se encuentra, sean fijados así en este sitio como en los demas, y en los de contratacion de efectos públicos, á fin de evitar que puedan hacerse operaciones no muy legales. Como sé que el gobierno no tendrá inconveniente en esto, he hecho la pregunta.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El gobierno no tiene inconveniente en que se fijen esos partes en la Bolsa y en estos cuerpos; pero debe decir que vienen esos partes por la tarde y se publican en el periódico oficial por la mañana. No tiene el gobierno ningun parte especial que no conozca el público.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Ha habido sucesos y palabras pronunciadas en Francia que han influido mucho en los fondos. Anoche mismo ha corrido la voz de cierto matrimonio que tambien ha ejercido influencia: Por eso he rogado al gobierno que se apresure á publicar los partes que reciba.

Aumento de sueldo á los capitanes del ejército.

Se leyó el proyecto de ley, que dice así:

«La comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley presentado por el gobierno, con el fin de aumentar en 100 reales vellon al mes el sueldo de los capitanes de ejército ha examinado ese documento con toda la madurez que su deber exige, y tiene el honor de esponer al Congreso las siguientes consideraciones que ha deducido de su estudio.

Primera. Que el aumento de sueldo que el gobierno propone, está basado en los principios de justicia, y rigorosamente ajustado á la conveniencia del servicio del Estado, toda vez que desde el año 1845, en que reconoció la necesidad de mejorar el haber de los oficiales subalternos del ejército, todas las clases, menos la de que se trata, han ido recibiendo sucesivamente un aumento sino proporcional, acomodado á sus atenciones y á la severidad del presupuesto de gastos.

Segunda. Que la cantidad propuesta como aumento, al sueldo de los capitanes del ejército, es la menor posible, si se atiende á que no escede del beneficio acordado hace trece años á los alféreces y tenientes, siendo así que el haber de los capitanes estaba señalado como el de los subalternos en relacion con necesidades que han crecido proporcionalmente en todas las clases.

Y tercera. Que el gobierno de S. M., admitiendo las enmiendas presentadas en el Senado á su primitivo proyecto, ha considerado justa la aplicacion del beneficio del aumento á los capitanes del cuerpo de Estado Mayor de plazas, y segundos de Guardia civil; declarando al propio tiempo comprendidos en su respectiva clase en el ejército á los capitanes del cuerpo de Inválidos.

Por todas estas consideraciones, la comision tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso, y propone para su aprobacion, el siguiente

Artículo único. Se aumenta en 100 reales vellon mensuales, el sueldo de los capitanes del ejército, estados mayores de plazas y segundos capitanes de la Guardia civil, con escepcion de los que, perteneciendo á armas ó institutos especiales, estén en el goce de empleos y sueldos superiores, y de los que actualmente disfrutan ya dicho beneficio, en concepto de mas antiguos

en su clase en los batallones ó cuerpos en que sirven.

Palacio del Congreso 8 de enero de 1859.—Enrique O'Donnell.—Francisco de Ustariz.—Mariano Perez de los Cabos.—Ventura de Barcáiztegui.—Antonio L. de Letoca.—Tomás Capdepon.»

Abierta discusion sobre este proyecto, dijo

El Sr. APARICI Y GUIJARRO: Al saber que ningun señor diputado habia pedido la pabra en contra, la he pedido yo, no sin repugnancia, pues tendria mucho gusto en votar este proyecto; pero creo que en mi conciencia no me es posible. Si ya se hubiera discutido el presupuesto, no sin hacer algunas indicaciones, tal vez daria mi voto al proyecto; pero hoy aumentar el sueldo de los capitanes del ejército, mañana el de los de la armada, al otro el de las clases pasivas, es hacer del presupuesto español una escala que no tiene por término mas que la bancarrota. Creo que estamos, por tanto, en el caso de hacer alto en este camino, y preguntarnos si debemos ir mas adelante ó retroceder. Yo digo que es preciso retroceder, y hé aquí un caso en que retrocediendo se progresa.

Discutamos, pues, señores, el presupuesto ante todo. Yo creo que estamos muy mal; y si no ponemos remedio, dentro de casa habrá apuros y á la puerta la bancarrota.

El mal consiste en que nosotros gastamos mas de lo que tenemos: y es triste perder esperanzas que habiamos abrigado. No hago por esto cargo al gobierno; pero acaso le faltan fuerzas para vencer obstáculos para él insuperables, que impiden poner concierto en la Hacienda. Como hay tantos partidos, y á su frente personas notables que luchan con el gobierno, apenas nacido, le hostigan, al fin le derriban, y hay que pagar servicios y aumentar prosélitos, y para esto crear nuevos empleos y aumentar cesantes, de ahí que nuestro presupuesto siempre esté en alza, aunque casi siempre esté en baja la moralidad.

No quiero que el gobierno vea en estas palabras un ataque, sino un consejo de un amigo, desautorizado, pero leal, que desearia verle siempre al frente del gobierno, á condicion de que no proclamando union moderada, política estrecha; ni union liberal, política inteligible, proclame la union española, cegando para siempre las fuentes de esa corrupcion que gangrena el cuerpo social, y estirpando las causas de division que traen enconados y enemigos á los hijos de una misma patria.

De mí sé decir que mis electores me hicieron un solo encargo en dos palabras: justicia y economía. Cada uno de vosotros, señores, habrá oido los clamores de sus pueblos, y sabe que España no puede pagar tanto como paga. Yo apelo á todos los diputados por Valencia, que digan si esto es verdad. Valencia, que hace poco fué elevada al nivel de Madrid, no para gozar sus ventajas, sino meramente para pagar; Valencia, que hace algun tiempo, á pretesto de un puerto, que aun no tenia, y de un camino que estaba en sus principios, fué elevada á la clase primera, al nivel de Madrid; mas no para gozar sus preeminencias ni sus ventajas, sino meramente para pagar: Valencia, que ademas contribuye con 2.300,000 reales para ejecutar las obras del puerto, que es de interés general, que debia costear el Estado, y no lo costea, mientras las provincias pagan contra toda razon para embellecer á esta afortunada villa de Madrid en sus famosas obras de la Puerta del Sol: Valencia, repito, hoy principalmente que sus granos alcanzan poco precio, y sus vinos ninguno, no puede pagar mas de lo que paga, no puede pagar tanto. Yo apelo, yo conjuro á los diputados de Valencia para que den testimonio de la verdad que afirmo: Valencia no puede pagar tanto.

Por lo demas, señores, sabed de hoy para siempre que yo no tengo pretensiones, no tengo obligacion de ser orador; la tengo de ser hombre de bien; y si todo se corrompe, de ser incorruptible; y si todo se doblega al poder de un hombre, ó de muchos, de permanecer inquebrantable y entero.

Esta obligacion tengo, y la cumpliré mientras me siente en estos bancos, aunque no es probable que me siente por mucho tiempo.

Concluyo rogando á los señores diputados por Valencia, mis compañeros, don testimonio, con sus palabras ó con sus votos, de esa verdad: «Valencia no puede pagar mas; Valencia no puede pagar tanto.»

El Sr. LETONA: Antes de contestar al discurso del señor Aparici, voy á dar algunas esplicaciones al Congreso sobre el dictámen que se discute. La comision ha estudiado el proyecto del gobierno y el proyecto del Senado; y ha redactado su dictámen; pero, por un error involuntario, en la redaccion se ha apartado de la forma que le diera el Senado. Y como esto pudiera dar lugar al nombramiento de una comision mista, se apresura la comision á manifestar que está de acuerdo en el fondo y en la forma con el proyecto de la otra Cámara.

El señor Aparici ha temido que el aumento que se propone nos conduzca á la bancarrota Señores, el aumento que debe producirse en el presupuesto de la Guerra por este proyecto, importa 2.163,600 reales. Yo bien sé que no hay cantidad despreciable cuando se examina con relacion á los presupuestos; pero hoy no tratamos de los presupuestos. Este proyecto es una medida de justicia: si esta medida produjese tal encargo que la nacion no pudiese con él, podria entonces cercenarse en los presupuestos lo que no fuese tan justo; pero hoy no se trata de eso. La clase de capitanes es la única que no ha recibido aumento en su sueldo desde mediados del siglo pasado. Dice el señor Aparici, que se trató ya en otra época de equiparar á los subalternos con los capitanes. Yo diré á su señoria, que un sueldo asignado hace mas de un siglo, no puede ser suficiente hoy cuando se han aumentado tanto las necesidades.

La comision, como ha dicho, considera ese aumento como de justicia y necesidad, y de consiguiente como de conveniencia, porque siempre es conveniente atender á lo justo y necesario.

Supone el señor Aparici, que la misma necesidad de aumentar el sueldo á los capitanes, existe respecto de otros empleados. Su señoria tendrá ocasion, al tratar de los presupuestos, de pedir ese aumento para las clases á quienes considere lastimadas. Concretándonos á la cuestion presente, ese recuerdo lo creo por lo menos oportuno.

Creo, pues, que el congreso aprobará el dictámen de la comision.

El Sr. APARICI Y GUIJARRO: Yo no he dicho que aprobando este dictámen llegaríamos á la bancarrota; he dicho que es preciso saber antes lo que tenemos, para saber despues lo que podemos gastar.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: No voy á hacer la oposicion á este proyecto. Cuando se nos prueba que un gasto público es necesario y conveniente al Estado, estamos dispuestos á votarlo. Pero el gobierno hace un mes ha presentado los presupuestos, y desde entonces ha traido dos proyectos que aumentan esos presupuestos. Lo mas natural habria sido comprender los nuevos gastos en el presupuesto que se está examinando, y la comision encargada de su exámen es la que deberia formular su parecer sobre ellos.

Si establecemos el precedente de que cada proyecto que exija nuevos gastos se pase á una comision especial, para que sin conocimiento de la comision de presupuestos nos proponga nuevos gastos, esto será un desórden, un desbarajuste. Y no se diga que yo he presentado un proyecto que aumenta los sueldos á ciertas clases, porque ese aumento no grava el presupuesto de la Península, sino el de Ultramar, que aquí no se discute; y lo siento, porque se deberia discutir, pues los presupuestos de Ultramar ascienden á mas de 600 millones. Conste, pues, que no nos oponemos á lo que sea justo y conveniente, sino á que se vote en desórden y sin el método debido

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El señor diputado que reconviene al gobierno porque presenta proyecto de aumentos en los presupuestos, aumentos que no podia poner en ellos por su respeto á las facultades de las Córtes, es el mismo que, sin conocer la estension de gastos á que podia llegar su proposicion del otro dia, y sin estar presente el ministro de Marina, ha hecho tomar en consideracion un proyecto cuyo aumento pasa de nueve millones.

Que este proyecto ha debido pasar á la comision de presupuestos. Al gobierno le era indiferente que pasará á una comision especial ó á la de presupuestos; pero el gobierno acata las resoluciones del congreso, que ha dispuesto que pase á una comision especial.

En cuanto al discurso del señor Aparici, debo decir que el gobierno está muy lejos de temer la bancarrota. Tranquilícese su señoria; la nivelacion de los presupuestos hace imposible ese acontecimiento. Quiere su señoria que yo esté al frente del gobierno mucho tiempo para que cure los males de la sociedad. Creo que la manera de curarlos que pudiera proponer su señoria, seria muy distinta de la que yo propusiera.

Su señoria dice que en 1845 se equiparó el sueldo de los subalternos con el de los capitanes. El ministro que propuso aquel proyecto tendria su opinion; pero yo diré á su señoria que el sueldo de los subalternos se aumentó entonces, despues el de los jefes, luego el de los sargentos, y los únicos que no habian recibido aumento eran los capitanes. Diga su señoria si este aumento no es justo, teniendo en cuenta que para llegar á capitanes se necesita muchos años de sevircio, y que gran número de ellos se retiran sin haber obtenido otro ascenso.

Su señoria, que con el ejército ha sido tan pródigo de alabanzas, quiere ser económico de dinero: es preciso que esas alabanzas vayan acompañadas de algo sólido.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: No seguiré al señor ministro de la Guerra en su sistema constante de agresiones hácia nosotros. No he dirigido cargo á su señoria: he dicho que, si estamos dispuestos á votar todos los gastos útiles, queremos que esto se haga con método. El Congreso ha oido cómo ha contestado su señoria.

Pues bien: no es el Congreso, no es la mesa, es el gobierno que se ha salido de la Constitucion quien tiene la culpa de lo que ha pasado. Cuando se trata de gastos públicos, la Constitucion establece á que cuerpo deben llevarse primero estos proyectos.

Por lo demas, en cuanto á la obligacion á que asciende el sueldo de los capitanes, siempre que se ha tratado de atenciones nuevas, los proyectos se han pasado á la comision de presupuestos.

Su señoría me ha reconvenido porque he apoyado un proyecto de ley cuando el señor ministro de Marina no estaba presente. Yo presenté un proyecto de ley; tenia el derecho de apoyarlo en la primera lectura: no estaba presente el señor ministro de Marina, y entonces dije que, no hallándose en el salon del señor ministro, aplazaba el apoyo para otra ocasion. Antes de apoyarlo, con veinticuatro horas de anticipacion, hice avisar á su señoría; vine á primera hora en el dia señalado; no asistió el señor ministro; aquella tarde se reunian las secciones, y entonces apoyé mi proyecto en uso de mi derecho. El deber de venir aquí, estaba en el ministro, y en tal caso la culpa seria de las atenciones que lo alejaban de este sitio.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Es notable lo que pasa. Se acusa á un ministro, y porque se defiende, se dice que es agresivo. Se acusaba al gobierno de que, despues de haberse presentado los presupuestos, venia aquí con nuevos proyectos de gastos; y el gobierno ha dicho: el que hace esa acusacion ha presentado un proyecto hace pocos dias que aumenta los gastos en nueve millones. Esta no es agresion; es defensa.

Si porque este proyecto produce un gasto, se ha de traer primero aquí, no hay proyecto que pueda presentarse antes al Senado. El artículo 36 de la Constitucion dice otra cosa: dice que se presentarán primero al Congreso las leyes sobre contribuciones y crédito público. Este proyecto no es de crédito ni de contribuciones, luego el gobierno no ha faltado á la Constitucion llevándolo al Senado. Y, señores, para aprovechar el tiempo, hay que llevar unos proyectos al Congreso y otros al Senado. De otro modo seria imposible despachar las leyes oportunamente, y tendria el Senado que vacar mientras el Congreso funcionase.

Los señores Aparici y Guijarro presidente del Consejo de ministros y Gonzalez de la Vega rectificaron, y no habiendo ningun otro señor diputado que tuviese pedida la palabra, se procedió á la votacion, que fué nominal, y quedó aprobado el proyecto por 147 votos contra 11.

Se acordó imprimir y repartir el dictámen de la comision encargada de examinar el proyecto de mejora de retiros.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la comision de actas proponiendo la aprobacion de las de Bande, y admision del señor don Saturnino Alvarez Bugallal.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se discutirán los proyectos que acaban de leerse.

Se levanta la sesion.

Eran las cuatro y cuarto.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 30.

El *Leon Español* revela anoche, que si la opinion moderada desea que el conde de San Luis evoque los recuerdos de 1854, no es para que este hombre político rechace los cargos que se le hacen por su administracion como desean los verdaderos amigos del conde de San Luis, sino para atacar esclusivamente al gobierno. En el juicio del *Leon Español* debe hablar (son sus palabras), «no para sincerarse, sino para atacar al enemigo que tiene en frente, como hacen todos los hombres de oposicion.

—La fragata norte-americana *Patier*, que habia varado á media legua de Almería, ha sido remolcada á dicho puerto sin que haya esperimentado averías de consideracion.

—El *Estado* toma anoche la defensa del señor Santaella, alegando que á éste se le hacen cargo por la administracion de unos fondos puramente eclesiásiticos que tienen su origen en la gracia pontificia, y que se hallan intervenidos y manejados por un delegado del Papa á quien al efecto espide sus bulas de nombramiento y confirmacion y en quien, por virtud de las mismas, deposita la Santa Sede la necesaria autorizacion para todo cuanto á la comisaria se refiere.

—Un fotógrafo ingles ha hallado el medio de obtener, con el ausilio de la cámara oscura, los retratos con sus colores naturales, tan bellos por la viveza del colorido como superiores por la finura á todas las miniaturas conocidas.

—Cartas recibidas de Cochinchina nos anuncian que hasta ahora nada ha ocurrido particular, ocupadas como están las tropas aliadas en fortificar el punto de partida de sus operaciones. El servicio de campaña bastante molesto, no ha sido aun penoso: es indudable sin embargo, que cuando las fuerzas combinadas se pongan en marcha, habrán de pasar muchas visicitudes, tanto por los males que les causará el clima, como por la incomodidad de las marchas y falta de recursos. Nuestra division se encuentra en estado brillante: asi y todo podrá aprender mucho de un ejército que, sobre ser consumado en el arte de la guerra, cuenta con distinguidos jefes, oficiales y soldados que se han batido en Crimea y hecho la guerra de China. A la fecha se habian recibido setenta caballos. El almirante francés dará el mando de la caballería aliada al capitan con Gregorio Martin Lopez, que por su conocimiento especial en las leguas y táctica estrangera ha merecido la honra de que el señor Norzagaray, gobernador de las islas de San Lázaro le mande en calidad de ayudante á las inmediatas órdenes del jefe de las tropas aliadas.

—En el Tomelloso ha sucedido un suceso que ha llenado de consternacion á la provincia de Ciudad Real. Segun nos escriben de la capital de la misma, á la caida de la tarde del dia 20 llegó á la espresada villa un carro tirado por cuatro mulas sin que las guiase nadie. Paráronse en la plaza pública, y habiéndose acercado al carro algunos curiosos, vieron con horror que conducia dos cadáveres, que reconocidos inmediatamente, resultaron ser de un hombre, como de cincuenta años, herido en el pecho, y de un niño como de diez años, con la garganta atravesada. Se practican las mas activas diligencias para lograr la captura de los infames asesinos, y para averiguar la procedencia de las víctimas; sin que hasta ahora se haya podido saber mas sino que el carro iba por el camino de Villarrobledo, por lo cual se duda si el crimen habrá sido perpetrado en esta provincia ó en la de Albacete. Este suceso, añade nuestro coresponsal, ha sido doblemente sensible por la circunstancia de haber pasado muchos meses sin que se oiga hablar de atentados contra la seguridad de las personas. Con el indulto concedido en junio del año pasado á los Paulinos, y con la esquisita vigilancia de la Guardia civil viviamos enteramente tranquilos, despues de tantos años de inseguridad y desasosiego.

—Recibimos hoy pormenores de lo ocurrido últimamente en Haiti y Santo Domingo A la fecha del 22 de diciembre, en Santo Domingo se habian verificado las elecciones, siendo nombrado presidente de la república por unanimidad el general don Pedro Santana, y vice presidente el general Abad Alfan. Su instalacion y la del Senado debian tener lugar el 2 de enero. La tranquilidad se habia restablecido completamente. Se confirma la noticia de haber estallado una revolucion en el norte de Haiti contra el emperador Faustino I. El general Giffard, que es un mestizo, ha sido elegido presidente interino de la república haitiana, que proclaman los insurrectos. Faustino Soulouque, que pasa ya de 70 años y ocupa el poder hace once, debia salir el 27 ó 28 al frente de su ejército, y esperaba en Puerto Príncipe las tropas del Sur y las de los distritos de Leogane y de Jacmel, ciudades situadas en la parte occidental del imperio. Giffard es hijo de uno de los generales que combatieron por la independencia haytiana. Saliendo súbita y silenciosamente de Puerto-Príncipe, capital del imperio, se dirigió á la ciudad de las Gonaivas, sin llamar la atencion de nadie hácia sus proyectos. Gonaivas es la capital del departamento de la Artibonita. Un comité revolucionario le ha proclamado presidente, y él se ha apresurado, segun costumbre, á publicar proclamas, llamando al rededor de la causa á todos los buenos ciudadanos. Decíase que todo el departamento de la Artibonita se habia declarado en su favor, inclusa la ciudad de San Marcos, donde un ayudante de campo del emperador, enviado en mision particular no habia podido penetrar. En la capital se habian hecho muchas prisiones, inclusa la de la esposa y las hijas de Giffard ó Peffard.

Idem 31.

El aceite de perro marino, segun anuncia en el *Boletin de Farmacia* de Por-

to el doctor Delatore de Dieppe, posee cualidades terapéuticas muy superiores al de *hígado de bacalao*, no solo por carecer del sabor repugnante de este último, sino por su mayor eficacia en las afecciones para que aquel se emplea.

Se ha fundado en Dieppe una gran fábrica para la preparacion de aceite de perro marino, y mas de treinta barcos cruzan los mares próximos con objeto de prepararse á la pesca de dichos animales.

—Dícese que un tal M. Longefeuille ha encontrado un esmalte aislador estremadamente maleable, que aplicado á los hilos telegráficos, los aisla de tal manera, que torcidos unos sobre otros no sufren ninguna influencia, haciéndoles ademas inalterables al aire y al agua. El inventor ha salido para Inglaterra con el objeto de dar á conocer su secreto, y aplicarlo al cable submarino inter-oceánico, si la esperiencia confirma lo que promete M. Longefeulli.

—En el golfo de Vizcaya, el mar estaba el 27 alborotadísimo. En la barra de Santurce rompia de parte á parte, formando montes de espuma y rugiendo terriblemente.

—En Carballa, provincia de la Coruña, ha ocurrido una espantosa desgracia. Parece que habiendo salido un matrimonio á labrar al campo, dejaron dormidos en cama una niña de ocho años con dos gemelos de once meses; quiso la desgracia que otra de cuatro ó cinco años de edad, queriendo informarse de si sus hermanos se habian orinado en cama, se acercó á averiguarlo con un tojo encendido en la mano, con el que pegó fuego á la misma, propagándose á toda la casa sin que pudiesen salvarse los tres que estaban en ella, de donde la Autoridad solo pudo sacar un monton de cenizas. Solo se salvó la inocente criminal por haber corrido á pedir socorro á los vecinos.

—El Consejo de salud pública de Lisboa, en vista de las comunicaciones oficiales, ha declarado con fecha del 26 del actual, haber cesado completamente la epizootia que ha estado haciendo estragos en el ganado vacuno y de cerda en varios distritos del vecino reino de Portugal.

—Hay en el mundo católico 900 diócesis, inclusos por supuesto los obispados y arzobispados. De estos 96 han sido creados por S. S. Pio IX. Cuando se estableció la gerarquía católica en Inglaterra, el soberano Pontífice creó 41 diócesis. Ademas de esto hay 117 vicariatos apostólicos ó prefecturas, que dependen de la propagacion de la fé.

—En Málaga se perpetraron dias pasados dos horrendos asesinatos. Parece que se hallaban cargando varios efectos de una tienda de la calle de Cintería en unas caballerías, los arrieros de Loja, Juan Perea Gimenez y Antonio Castro Cáceres. Pasó á la sazon, á caballo, uno que dice ser el estanquero de Churriana, y sobre si el tránsito estaba mas ó menos embarazado por las caballerías, hubo de tomarse de palabras con aquellos infelices, y bajándose del caballo y sacando un cuchillo ó navaja, dió á Perea una puñalada en el vientre de gravedad, y corriendo en seguida tras del Castro le tiró otras dos, ya en la calle de Almacenes, dejándole casi cadáver, pues falleció á poco. Despues de cometido el crímen el agresor emprendió la fuga.

—El feroz estanquero de Churriana, que hemos dicho haber cometido dos asesinatos en Málaga el dia 24, apenas cometió el crímen tiró la navaja, y se presentó á pedir dinero en un almacen de la calle de San Juan, con el cual compró otra navaja, tomando luego el camino de Churriana y guareciéndose en un ventorrillo del mismo. La Guardia civil salió en su persecucion y al pasar por el ventorrillo advirtió que habian cerrado la puerta: entonces lo cercaron y penetrando en él, lo encontraron en el corral dispuesto á defenderse, pues dijo que queria morir matando; pero lejos de esto fué preso sin oposicion y conducido á Málaga á disposicion del juzgado, que forma las diligencias sumarias en que deberán resultar los careos practicados entre el inícuo agresor y una de sus víctimas: se dice que ha sido carabinero, de cuyo cuerpo salió sentenciado á presidio, por delitos cometidos en el mismo, y que es hombre irascible y de malos antecedentes. En el embargo de sus bienes en Churriana, le fueron encontradas algunas armas, como escopeta, carabina, pistolas, puñal y otras, bien que su título de estanquero le autorizaba á usarlas.

Por lo que va sin firma,
P. J. GELABERT Y POL.

PALMA.

El Escmo. Sr. General Pastors nos ha remitido el siguiente escrito el que insertamos en nuestro periódico con mucho gusto:

«Al entregar los mandos de segundo Cabo de estas Islas y gobierno militar de Palma, al dignísimo General que me ha sustituido; manifesté en la órden de la plaza, del mismo dia transcrita á los periódicos de la capital, cuán grato me habia sido, como gobernador, la disciplina, instruccion y dignísimo comportamiento de las tropas que la guarnecian; recomendables circunstancias debidas á los beneméritos gefes y dignos señores oficiales que con tanto celo supieron inculcarlas.

Réstame pues al separarme por ahora de esta tan recomendable Isla, el manifestar á sus habitantes y muy particularmente á los de esta ciudad, en la cual he tenido la satisfaccion de residir quince años dejando depositados en su lúgubre morada sensibles restos mortales tan integrantes á mi corazon; cuanto agradezco las demostraciones de aprecio que me han dispensado; siéndome sensible que el pequeño círculo de mis atribuciones no me hubiese permitido el hacer lo que hubiera deseado, á fin de haber sido mas acreedor á tan gratas demostraciones de interes; asegurándoles con la sinceridad de mis sentimientos el que desearé, sea el punto que quiera en que me halle, poder ser útil á cualquiera de sus habitantes; pues que ello será una de mis mayores satisfacciones.

Quiera pues el cielo conceder á esta tan apreciable Isla, las felicidades que le deseo. Palma 8 de febrero de 1859.—El General—PEDRO MARIA PASTORS.»

El n.° 4085 del *Boletin oficial* contiene:

Real órden del ministerio de Ultramar relativa á los estudios para arquitectos en la isla de Cuba.

Otras de escaso interes del ministerio de Fomento.

Circular concediendo el *regium exequatur* al cónsul general de Suecia y Noruega en Alicante.

Leyes promulgadas en Buenos-Aires sobre pago de patentes, y sobre aduanas.

Circular del ministerio de Ultramar participando que en las islas de Fernando Póo no ocurria novedad.

Real decreto del ministerio de Marina declarando cesante á don José Marcelino Travieso.

Orden de la capitanía general de esta provincia anunciando haber tomado posesion el capitan de estado mayor don Félix Jones.

Circular de la administracion de Hacienda pública, participando la variacion del papel sellado de multas, reintegros y giro.

Otra para que los espendedores de sal se presenten á renovar su autorizacion para la venta de dicho artículo.

Acta de la secretaría de la Escma. Audiencia acerca el establecimiento del nuevo juzgado de primera instancia de esta capital.

Relacion de las capturas verificadas por la Guardia civil de esta provincia en todo el mes de noviembre próximo pasado.

El número 4086 inserta:

Real órden publicada por el gobierno de provincia para que á los militares que no tengan mas que su retiro se les exima de toda contribucion no autorizada por la ley.

Real decreto de la república del Ecuador sobre la construccion de un puerto en Guayaquil.

Real órden del ministerio de la Guerra referente á los sueldos que por la administracion militar se acrediten y satisfagan á la clase de reemplazo.

Real decreto del ministerio de la Gobernacion, creando un cuerpo especial de vigilancia en la corte.

Otro mandando proceder á nueva eleccion para diputado á cortes en el distrito de Lavapiés en Madrid.

Partes de los capitanes generales de Cuba y Filipinas participando no ocurre novedad en los distritos de sus respectivos mandos.

Real órden del ministerio de la Gobernacion dictando disposiciones para la exacta y pronta numeracion de las casas en todas las poblaciones.

Circular del ministerio de Estado anunciando han sido reintegrados los españoles del Estado de Taumapilas de las cantidades que se les habia exigido.

Otra de la administracion de Hacienda pública anunciando la vacante de varios estancos.

El juzgado de Manacor anuncia la venta de la viñoleta de Campos.

Una sentencia del juzgado de Marina á favor de Nadal Porcel.

La nota de precios de los mercados de Ciudadela é Iviza durante la segunda quincena del mes de diciembre.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados » Viudos » Solteros 1 Niños 3
Casadas » Viudas » Solteras » Niñas »

Por lo anterior,
P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA APOLONIA, VIRGEN Y MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 7 hs. 0 ms.
Pónese.... á las.. 5 » 30 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
Las 12 hs. 14 m. 30 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan de la brigada fija de artillería, don Bartolomé Frontera.
Servicio de la plaza, Asturias.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.° de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente.

Remate para el dia 17 de marzo de 1859 de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Juez de primera instancia don José Gonzalez Redondo y Escribano don Sebastian Coll.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.—RÚSTICAS.—MAYOR CUANTIA.

Número 8 del inventario.—Un predio denominado la Trapa, sito en término de la villa de Andraitx, correspondiente por iguales partes á las casas de Misericordia y arrependidas de esta ciudad, con edificio en estado ruinoso. Consta de cien cuarteradas cincuenta y cinco destres tierra de ínfima calidad, equivalentes á 80 hectáreas setenta y ocho áreas, las primeras de selva con 250 pinos y las segundas de cultivo con 15 árboles frutales. Linda con tierras de don Pedro Juan Palmer, don Jaime Fleixas y Verd, don Pedro Salvá, don Miguel Vich, doña Antonia Fleixas, don Guillermo Vents, don Jaime Fleixas, don Matías Fleixas, don Guillermo Fleixas, y con el mar. Capitalizada por la Administracion del ramo en 12855 rs. 75 céntimos sobre 571 rs. 36 céntimos de renta. Los peritos le han calculado la de 800 reales y capital 40400 rs. tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el artículo 6.° de la ley de 1.° de mayo de 1855 y por la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual: en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid, por ser de mayor cuantía la finca inserta en este anuncio.

Lo que se publica para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de dicha finca.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante don Cárlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes y que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Palma 28 de enero de 1859.—Casimiro Urech.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 6.

De Aguilas en 4 días laud Amparo de 43 toneladas, pat. Mariano Blay, con 6 mar., 2 pas., esparto y maiz.

De id. en id. id. Cármen, de 49 ton., p. Juan Bautista Jofre, con 6 mar., id é id.

De Barcelona en 17 horas vapor Rey don Jaime II, 332 ton., cap. don Miguel Morey, con 19 marineros, 66 pas., balija y efectos.

De Gibraltar en 7 dias bergantin Aguila, de 136 ton., pat. Miguel Beizo, con 7 mar., un pasagero, lastre y tablones.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 7.

Para Iviza y Valencia vapor Rey don Jaime I, de 229 ton., cap. don Gabriel Medinas con 19 mar., 38 pas., balija y efectos.

Para Iviza místico Veloz, de 36 ton., patron Francisco Pujol, con 5 mar., 9 pas. y efectos.

SECCION DE ANUNCIOS.

ESTABLECIMIENTO OPTICO DE

Taylor y Lowe

SITUADO EN LA CALLE DE SAN NICOLAS, JUNTO LA PLATERIA DEL SEÑOR CARLOTA.

Habiendo los dueños de este establecimiento contraido aun varios compromisos en esta capital, y deseando los mismos de atender á ellos cual corresponde, han resuelto de prorogar su permanencia en esta por 10 dias mas, advirtiendo que trascurrido este término se cerrará irrevocablemente este establecimiento.

Hasta allí se seguirán espendiendo los acreditados instrumentos de óptica, matemáticas, física, etc., etc., tan ventajosamente conocidos de este ilustrado público. Las personas que durante nuestra ausencia y antes de que volvamos como de costumbre al fin del corriente año, á esta, necesiten proveerse de algunos de nuestros artículos, podrán dirigirse á nuestro establecimiento en Barcelona, sito en la Rambla del centro, n.º 17, donde se les servirán con la acostumbrada puntualidad y eficacia.

Callos en los pies.

Mr. Briard, primer artista pedícuro de Francia, tiene el honor de participar al culto y respetable público de esta ciudad, que estirpa radicalmente toda clase de callos de los pies sin que el paciente sienta dolor alguno, y sin que para ello se sirva de ningun instrumento cortante sino con un líquido americano de composicion inocentísima.

A los pocos minutos de haber aplicado dicho líquido sobre el callo, el paciente tiene la satisfaccion de tomarlo en su mano con todas sus raices y acto continuo puede calzar las botas ó zapatos por estrechos que estén y marchar como si no hubiera padecido nunca de callos.

Vive en la Fonda de las cuatro Naciones.

GOTA Y REUMATISMO.

Siendo el elixir de Lasserre y los polvos antigotosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mas fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentido que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegítimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opúsculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos.—*Dr. Font y Ferres.*

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario público de Barcelona infrascrito; certifico que con escritura en mi poder, del 26 de febrero de 1850, el señor Laserre otorgó al doctor Font y Ferres, la esclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rúbrica del espresado doctor Font y Ferres sobre los rótulos de las botellas. Y para que conste, requerido libre la presente en Barcelona á 30 mayo de 1853. —Fernando Ferran.

Interesante.

En el establecimiento de D. Vicente Sendra, situado en la plaza de las Copiñas, número 4, acaba de abrirse un elegante gabinete dedicado esclusivamente para la limpieza de dentaduras: en él se encuentran cuantos instrumentos se conocen hoy para el servicio de este ramo tan interesante, llevado en nuestros dias casi á la perfeccion, y en el que se cifra un esquisito esmero en todos los paises y por todas las clases aun las menos acomodadas.

Con el objeto de que esté al alcance de todos el utilizar este adelanto, se estipula el precio de 12 reales.

INSTRUCCIONES

sobre el sistema de luces que han de usar los buques de vela y los de vapor.

Véndense en un cuaderno en el depósito hidrográfico de esta capital, imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint*, á 6 cuartos.

RETRATOS,

JULIO VIBENQUE, pintor, hace toda clase de retratos, al óleo y fotográficos, á todos precios.

Vive cuesta Moctaner, 35 y 36 frente la calle de los Buertos.

CARTA ESFÉRICA DEL

Globo terráqueo.

Construida en la Direccion de hidrografía en presencia de los trabajos mas modernos. Esta carta gravada en acero tiene un metro y 78 centímetros de largo por un metro 28 centímetros de ancho, está iluminada al cromo y es lo mejor que se ha dado á luz hasta ahora, no solo en España, sino en el estrangero. Está puesta en lienzo con sus medias cañas, perfectamente iluminada y embarnizada.

Se vende á 240 rs. en el depósito hidrográfico de esta ciudad imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, número 74.

ATLAS GEOGRÁFICO UNIVERSAL

Para el estudio de la Geografía de Balbi y Malte-Brun, publicada por la sociedad La Maravilla, *que contiene los mapas siguientes: Esfera.—Mapa-Mundi.—Europa.—Asia.—Africa.—América meridional.—América Septentrional.—Oceeania.—España y Portugal.—Francia.—Itália.—Islas Británicas.—Europa central.—Suecia, Noruega y Dinamarca.—Rusia.—Turquia europea.—Estados Unidos.—Las Antillas.*

Encuadernado á la inglesa con planchas de oro y colores, véndese en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint*, número 74.

VISTAS DEL PUERTO Y CIUDAD DE MAHON,

tomada la una desde la Alameda y la otra desde la loja de San Antonio, estan perfectamente litografiadas y tienen 64 centímetros de largo y 44 de ancho.

Se venden la precio de 10 rs. cada una en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, núm. 74.

PLUMAS DE ACERO

de una multitud de cortes de los mejores fabricantes de Paris, desde las clases mas ordinarias hasta las mas superiores. Las hay de tres puntas, diamantinas, litográficas, doradas, plateadas y para dibujo. De varias formas muy usadas en las escuelas y las marcadas A. B. y C., y las de Juillard que sesenta plumas y un mango solo cuestan 5 reales.

Véndense en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint*, número 74.

EL

DEPOSITO DE PAPEL PINTADO DE LAS MARAVILLAS,

establecido antes en la tienda de sedas de la plaza de la Copiñas, ha pasado á *La Balear* de la misma plaza, aumentado con dibujos modernos, á precios muy equitativos.

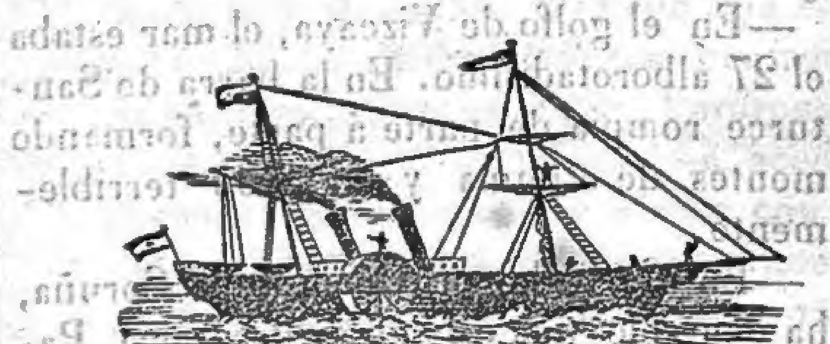
VENTAS.

En esta imprenta darán razon de quien tiene para vender varios muebles de una escuela de instruccion primaria, como son, mesas, bancos, pizarras, contadores, plata forma, todo en muy buen estado y se venderán á precios sumamente acomodados.

SE VENDE UN MAGNIFICO CABALLO de tres años procedente de Tunez, y el mas corredor de todos los de esta Isla; en la calle de la Concepcion, mas arriba de las monjas, casa de Pepe el picador de caballos darán razon.

SE DESEA VENDER UN BONITO CABALLO andaluz de cinco años, su alsada justa la marca, su pelo tordo oscuro rodao. La persona que guste comprarlo acuda calle de la Mar, agencia de Roca.

REMATE.—Queda señalado para el remate del huerto *Son Bordoy*, si la postura acomoda, el 18 del que rige.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de* Barcelona *el miércoles 9 del actual á las cuatro de la tarde con la correspondencia.*

Admite cargo y pasageros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

CÍRCULO MALLORQUIN.

Funcion para hoy 8 de febrero.

L' ELISIR D' AMORE.

A las 7 1/2.

Mañana se repetirá la misma funcion.

PUBLICACION DE AYGUALS DE IZCO HERMANOS.

LAS VÍCTIMAS DEL PODEROSO.

NOVELA HISTÓRICA TRADUCIDA DEL FRANCES

APROBADA POR LA CENSURA.

EDICION DE GRAN LUJO. — PROSPECTO. — Á UN REAL LA ENTREGA.

El entusiasmo con que el público acoge la célebre novela, que estamos dando á luz con el título de Lujo y miseria, ha superado nuestras esperanzas y nos impone un deber de gratitud que sabremos cumplir, esmerándonos cada vez mas en merecer la honrosa confianza de nuestros favorecedores, ya en la eleccion de obras verdaderamente selectas, ya en la elegancia y lujo de la parte material.

Hubiéramos deseado no dilatar la publicacion de una novela original española, que con el título de La Divina Justicia, ó El hijo del deshonor, ha estado escribiendo en los dos años de su emigracion don Wenceslao Ayguals de Izco, siempre ansioso de abogar por el virtuoso pueblo á quien dedica todos sus afanes; pero es preciso que aguardemos la terminacion de los grabados y la aprobacion de la censura para dar á luz esta humilde produccion. Nos lisonjeamos de que podremos en breve mandar los prospectos y primeras entregas á nuestros corresponsales.

Entretanto vamos á publicar una obra, que aunque de cortas dimensiones, encierra un mérito estraordinario, reconocido por cuantos han leido el original frances, que produjo gran sensacion al aparecer en Paris.

Las víctimas del poderoso es el título de una escelente novela de las que causan grandes emociones en el animo del lector, es un cuadro espantoso de las ambiciones desmedidas, de los amores desordenados, de las intrigas palaciegas que germinaron en la fastuosa corte de Luis XIV. Su objeto moral es de una importancia suma, condenando á la pública execracion esos entes orgullosos que se enaltecen á fuerza de villanías, y una vez encumbrados se juzgan con derecho á cometer todo linaje de torpezas y hacer alarde de una inmoralidad sin límites. Hay entre las víctimas de estos poderosos, una infortunada madre que se ha vuelto loca, y cierta incauta jóven que, avasallada por una ciega pasion, se vé obligada á refugiarse en un claustro para poner su honor á salvo de su fragilidad y de las persecuciones de un alto personaje. Ambas figuras inspiran crecido interes, y sus infortunios contrastan con los materiales deleites que los palaciegos devoran en sus bacanales y orgías.

PARTE MATERIAL.

Hemos dicho que Las víctimas del poderoso es una novela de cortas dimensiones, y en efecto, solo constará de unas 30 entregas pocas mas ó menos, de 16 páginas en 4.º, escelente papel é impresion correcta y elegante, que formarán un solo tomo.

Para dar otra muestra, aunque pequeña, del ardiente deseo que nos anima en favor del público, repartirémos durante la publicacion de esta novela catorce hermosas láminas á dos tintas, las mismas que embellecieron la edicion mas lujosa que se ha publicado en Francia, cuya propiedad esclusiva en España hemos adquirido; de manera que darémos mas de doble número de láminas del que se acostumbra en esta clase de obras de lujo, pues vendrá á resultar muy cerca de una lámina para cada dos entregas, que son las que saldrán semanalmente.

Acompaña á la primera entrega una preciosa cubierta, que los suscritores deberán conservar para la encuadernacion del tomo.

A pesar del inusitado lujo de esta obra, su precio es el de UN REAL por entrega, lo mismo en Madrid que en los demas puntos de la Península.

Se suscribe en la imprenta de Pedro José Gelabert, *Pas d' en Quint*, número 74.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.